TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de compraventa con prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Proyecto	No Aplica
Rubro (funcionamiento / Inversión)	FUNCIONAMIENTO
CDP	Se efectuarán con cargo a los recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026. Nota: Conforme al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo que dicha disponibilidad se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotándola de personería jurídica a la Superintendencia de Transporte, la cual, para todos sus efectos, tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos. Que, en virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto. Que, en la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión

institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC).

Que, lo anterior, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: *"1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (…) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (…) 9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. (…) 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. (…) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos".* En concordancia con lo anterior la Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026, según su Plan Estratégico Institucional, competen a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, las siguientes:

✓ Unificar los sistemas misionales de información de la Entidad.
✓ Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital.

En línea con la Meta Institucional "Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital", la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI, las Políticas y Estándares para la Gestión de la Gobernabilidad de TI, confiriendo especial importancia a la Gestión de Infraestructura, así:



Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, con miras a lograr la renovación y actualización de los componentes de hardware y software asociados a las plataformas de seguridad perimetral, protección de endpoints y solución de copias de seguridad (backup) de la Superintendencia de Transporte, que contribuyen al normal desarrollo de las actividades misionales de la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones TIC, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son: *1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad. 2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información. 3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información. 4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. 5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.*

La infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte cuenta con componentes críticos para la seguridad de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos, entre los que se incluyen firewalls perimetrales, herramientas de autenticación, análisis y monitoreo de eventos de seguridad, puntos de acceso, soluciones de protección antivirus y de seguridad de (Endpoint Protection y Server Protection), así como herramientas de respaldo, recuperación y restauración de la información (Backup). Estas soluciones requieren procesos de renovación, actualización y mantenimiento que permitan conservar su eficacia, disponibilidad y capacidad de respuesta frente a las amenazas y los riesgos emergentes del entorno digital.

La unificación de las necesidades de renovación y actualización de las plataformas de seguridad perimetral, protección de endpoints y copias de seguridad (backup) resulta conveniente al permitir una gestión integral de la seguridad de la información, optimizar recursos, reducir cargas administrativas y centralizar el licenciamiento, soporte técnico y mantenimiento. Asimismo, facilita la coordinación de las soluciones, fortalece la protección de los activos de información y contribuye a garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte.

COMPONENTE No. 1 - SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL

La entidad cuenta con las siguientes soluciones de ciberseguridad del fabricante Fortinet, cuyo licenciamiento y soporte requieren renovación por un (1) año. La función de cada solución se describe conforme a la documentación oficial del fabricante:

Solución	Función según el fabricante	Serial
FortiWeb	Firewall de aplicaciones web (WAF) que protege las aplicaciones web y las API frente a amenazas conocidas y de día cero.	FWBVMSTM25000368
FortiAnalyzer	Plataforma de registro, análisis y reporte centralizado de eventos de seguridad, que	FAZ3HGTA25000031
FortiAuthenticator	Solución de gestión de identidades y acceso (IAM) que provee servicios de autenticación RADIUS y TACACS+, autenticación multifactor, inicio de sesión único (SSO) y servicios de autoridad certificadora.	FAC-VMTM25001799

La renovación de estas soluciones permite mantener vigentes el soporte del fabricante y las actualizaciones durante la vigencia contractual, garantizando la continuidad de la protección de las aplicaciones web, la trazabilidad de los eventos de seguridad y el control de acceso de los usuarios de la entidad.

La entidad requiere adquirir un (1) firewall de nueva generación (NGFW), debido a que el equipo actual de marca Fortinet, referencia FortiGate-501E, presenta obsolescencia tecnológica, lo cual es vital reemplazar dicho equipo para la protección de su perímetro de red, con capacidades de prevención de intrusiones, control de aplicaciones, inspección de tráfico cifrado y redes privadas virtuales (VPN), que cumpla como mínimo las especificaciones técnicas descritas en el ítem 1 del Componente No. 1 de la ficha técnica.

COMPONENTE No. 2 - SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS.

La falta de una solución antivirus vigente y centralizada incrementa la exposición de la Entidad a malware, ransomware y otras amenazas cibernéticas, poniendo en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad, para lo cual resulta indispensable contar con soluciones de antivirus actualizadas y robustas que protejan tanto los endpoints, es decir, los equipos de cómputo de usuarios finales como funcionarios y contratistas, como los servidores que alojan los sistemas de información de la entidad. En este sentido, la suscripción de la licencia del antivirus se configura como una medida estratégica para garantizar la defensa integral contra amenazas informáticas, resguardando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conforme al estándar internacional ISO/IEC 27001 y a la norma colombiana NTC ISO/IEC 27001. Por eso, es de vital importancia que el oferente adjudicatario cuente con la certificación ISO 27001 vigente, para garantizar que esté alineado con la política de seguridad de la entidad.

Para este componente se requieren 591 licencias de antivirus para endpoint y 70 licencias de antivirus para servidores, por un año (ítem 2.2) de la ficha técnica.

Así mismo, aunque el software antivirus es estable y suele recibir soporte remoto, es necesario contemplar un acompañamiento técnico presencial mensual que permita la actualización de licencias, ajustes de configuración y asesoramiento en el sitio. Este soporte asegura que las herramientas de protección se mantengan optimizadas y adaptadas a las condiciones específicas de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia.

Ahora bien, dado que la mayoría de los riesgos de seguridad de la información provienen de ataques externos o incidentes internos que pueden comprometer la confidencialidad y funcionalidad de los sistemas, es indispensable renovar las licencias antivirus, incluyendo la actualización y soporte técnico. Esta suscripción garantizará la protección continua de los equipos y servidores, incluyendo los nuevos dispositivos portátiles y All in One adquiridos durante el primer semestre de 2025. Se mantiene la cantidad de licencias, ya que, aunque se incorporen nuevos equipos, se procederá a la baja de un número equivalente de dispositivos obsoletos. Además, fortalecerá la gestión de seguridad conforme a los más altos estándares internacionales.

En ese orden de ideas, y con el propósito de garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones de la Superintendencia de Transporte, resulta indispensable contar con herramientas especializadas, como los antivirus. Estos se renuevan tanto para los computadores como para los servidores de la entidad, y se gestionan para proteger las aplicaciones y sistemas operativos contra amenazas informáticas. La adquisición de licencias para productos y servicios como el antivirus es fundamental para minimizar riesgos, asegurar la continuidad operativa y contribuir al eficiente cumplimiento de las funciones misionales de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

COMPONENTE No. 3 - SOLUCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO

Para garantizar la disponibilidad de la información, es esencial fortalecer y mejorar la infraestructura tecnológica que la soporta. Por ello, es necesario renovar y adquirir licencias de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información. Esto permitirá asegurar la operación tecnológica, garantizar la continuidad del cumplimiento de su misión y mitigar posibles fallas. Además, es indispensable contar con dispositivos de almacenamiento robustos que aseguren la integridad y confidencialidad de la información, ofreciendo las mejores características de desempeño, seguridad, redundancia, disponibilidad y eficiencia.

La agrupación de los tres componentes en un mismo proceso de contratación responde a que las soluciones hacen parte de la protección de la información de la entidad, se encuentran a cargo de la misma dependencia (Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y comparten la misma vigencia de licenciamiento y soporte de doce (12) meses, lo que permite una gestión, seguimiento y supervisión unificados del contrato.

Para garantizar la disponibilidad de la información, es esencial fortalecer y mejorar la infraestructura tecnológica que la soporta. Por ello, es necesario renovar y adquirir licencias de productos y servicios del sistema de copias de respaldo de la información. Esto permitirá asegurar la operación tecnológica, garantizar la continuidad del cumplimiento de su misión y mitigar posibles fallas. Además, es indispensable contar con dispositivos de almacenamiento robustos que aseguren la integridad y confidencialidad de la información, ofreciendo las mejores características de desempeño, seguridad, redundancia, disponibilidad y eficiencia.

Si bien es cierto que la Supertransporte está asegurando la operación de la infraestructura tecnológica con la renovación y adquisición de licenciamiento de copias de respaldo, esta es tan solo una parte de toda la infraestructura

actual, la cual protege las copias de respaldo de los sistemas de información tanto de los servidores de aplicaciones como los servidores de bases de datos de la entidad. En este orden de ideas, también se precisa que en el año 2022, bajo el contrato 331, se adelantó un proceso para la ampliación de este almacenamiento (hiperconvergencia), que permitió aumentar y generó la necesidad de respaldar nuevos sistemas de información.

La agrupación de los tres componentes en un mismo proceso de contratación responde a que las soluciones hacen parte de la protección de la información de la entidad, se encuentran a cargo de la misma dependencia (Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y comparten la misma vigencia de licenciamiento y soporte de doce (12) meses, lo que permite una gestión, seguimiento y supervisión unificados del contrato.

Actualmente, la Entidad cuenta con plataformas de seguridad perimetral de la marca FORTINET, que soportan los mecanismos de protección y control de la infraestructura tecnológica, así como una solución de copias de seguridad (backup) de VEEAM, cuya operación se encuentra integrada con la infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento de las marcas HUAWEI e IBM.

En este contexto, la renovación, actualización, ampliación o adquisición de componentes de hardware, software, licenciamiento y servicios de soporte debe garantizar la compatibilidad e integración con las plataformas existentes, preservar las configuraciones, políticas de seguridad y esquemas de administración actualmente establecidos, así como mantener la continuidad de los servicios tecnológicos y la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

La sustitución de estas tecnologías por soluciones de fabricantes diferentes podría implicar riesgos técnicos y operativos asociados a procesos de migración, integración y adaptación, tales como interrupciones en los servicios, pérdida o indisponibilidad de información, incompatibilidades tecnológicas, generación de nuevas vulnerabilidades de seguridad, afectación de los esquemas de respaldo y recuperación, así como costos adicionales de implementación, capacitación, administración y soporte.

La renovación con el mismo fabricante responde a criterios de continuidad operativa, compatibilidad tecnológica, eficiencia administrativa y protección de la inversión pública, toda vez que la sustitución de la solución actualmente implementada implicaría adelantar procesos de evaluación, adquisición, migración, configuración, parametrización y transferencia de conocimiento, generando posibles costos adicionales, reprocesos y riesgos de indisponibilidad o afectación de los servicios de respaldo y recuperación de información.

El presente proceso de contratación es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos y optimizar el rendimiento de diversos componentes de la infraestructura tecnológica. Además, contribuye a garantizar la seguridad y confiabilidad de los sistemas de información, así como a maximizar la eficiencia y la productividad de la entidad.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia, y será ejecutada con recursos de funcionamiento. Dado que estos recursos están destinados a mejorar la infraestructura tecnológica de la entidad, su asignación a las soluciones de ciberseguridad y de copias de respaldo responde a la necesidad estratégica de garantizar la continuidad del servicio y la protección de la información como activo esencial.

En este contexto, resulta prioritario garantizar la continuidad operativa de las plataformas mediante la renovación y actualización del licenciamiento, las garantías y los servicios de soporte técnico asociados, así como la actualización de los componentes de hardware y software que lo requieran. Estas acciones permitirán fortalecer la protección frente a amenazas provenientes de la red, el software, el hardware, las aplicaciones y las actividades de los usuarios, reduciendo la exposición a vulnerabilidades y los riesgos derivados de la obsolescencia tecnológica, el vencimiento de licencias y la falta de soporte del fabricante.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

Adquirir la renovación y actualización de los componentes de hardware y software asociados a las plataformas de seguridad perimetral, protección de Antivirus y solución de copias de seguridad (backup) de la Superintendencia de Transporte.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes
43233200	Tecnología de la información y la comunicación	Software	Software de seguridad y protección
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos de datos o redes de comunicación	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112100	Servicios basados en ingeniería,	Servicios informáticos	Servicios de internet

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>investigación y tecnología</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>81112500</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios informáticos</td><td>Mantenimiento y soporte de software</td></tr>
<tr><td>43212000</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Accesorios de pantallas de computador</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3. Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución</td><td>Debe contar con certificación ISO 27001 vigente o su equivalente, en concordancia con los requisitos de seguridad de la información de la Entidad. (Dicho requisito debe presentarse al momento de firmar el acta de inicio)

Adicionalmente, son aplicables a la ejecución del contrato: la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015 (protección de datos personales); el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2022 (Política de Gobierno Digital) y por el Decreto 338 de 2022 (gobernanza de la seguridad digital); y la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).</td></tr>
<tr><td>4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas</td><td>Las especificaciones técnicas para el presente proceso se encuentran contenidas en la ficha técnica definitiva.</td></tr>
<tr><td>4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega</td><td>La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en la sede de la entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.</td><td>La Superintendencia de Transporte fija como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($700.709.283). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido, así:

<table>
<tr><th>Componente</th><th>Descripción</th><th>Presupuesto por componente</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</td><td>$317.045.440</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS</td><td>$135.991.282</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SOLUCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO</td><td>$247.672.561</td></tr>
</table>

Nota 1: La oferta será rechazada cuando su valor total supere el presupuesto oficial establecido para el proceso. Superar el presupuesto estimado para uno o varios</td></tr>
</table>

	componentes no constituirá causal de rechazo, siempre que el valor total de la oferta no exceda dicho presupuesto. **Nota 2**: La adjudicación del proceso, de los tres componentes, se realizará a un mismo proponente.
4.8. Forma y Requisitos de pago	La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: UN UNICO PAGO por el valor total del contrato, contra operatividad de los servicios, entrega de los productos y renovación de hardware y software, entrega de licenciamiento a nombre de la entidad, junto con el soporte y actualización del licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral, antivirus, y solución de copias de seguridad "Backup", previa presentación del informe de actividades (Formato GCFR-024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor. Para efectos del pago deberá acreditar la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato. **<u>Condiciones generales para el pago</u>** El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor. B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en la ficha técnica. G. Presentar, junto con la factura y como requisito para el trámite de pago,

	certificación suscrita por el contratista y/o el responsable de capacitación, en la que conste la ejecución de las capacitaciones realizadas conforme al programa de capacitación aprobado, indicando fechas, temas desarrollados, intensidad horaria y personal asistente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior pago está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO CUARTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedor o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes

	de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato. El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato reciba, como mínimo, el salario mínimo legal mensual vigente, así como el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. El cumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la Entidad. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.
4.9. Anticipo	No Aplica
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión del contrato estará a cargo del(la) **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información** o la persona que directamente sea delegada designada por el ordenador del gasto. El supervisor dará cumplimiento a lo señalado en las normas que desarrollan el tema de supervisión e interventoría contractual y las del Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte. **Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría de los contratos estatales constituyen mecanismos de seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, pudiendo las entidades estatales optar por la supervisión directa cuando la naturaleza del contrato no exija conocimientos especializados.
4.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
3. Suscribir oportunamente el acta inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere, con el supervisor de este.
4. Cumplir los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, cumplir, de manera diligente, las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
11. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Superintendencia.
12. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
13. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo (trabajo en alturas), así como los elementos y equipos de protección, cuando sean necesarios.
15. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades incluidas las tareas identificadas de alto riesgo como trabajo en alturas y demás que apliquen.
16. El contratista se compromete a garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato reciba, como mínimo, el salario mínimo legal mensual vigente, así como el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. El cumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la Entidad.
17. El contratista deberá mantener las autorizaciones, condiciones, habilitaciones, permisos, licenciamientos vigentes durante la ejecución del contrato, e informar oportunamente al supervisor si se presentan durante la ejecución del contrato variaciones a las mismas.
18. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
19. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la oferta presentada, en todo aquello

que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.

20. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, asumiendo a su costo todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
22. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
23. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
24. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
25. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, pago y liquidación; garantizando su validez durante toda la vigencia de este.
26. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.

OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS COMPONENTES

1. Firmar el Acta de Inicio como requisito para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato.
3. Ajustar la oferta económica, con la totalidad de ítems presentados, conforme al valor final adjudicado, el cual resulte de la subasta inversa realizada.
4. Cumplir con el cronograma presentado al supervisor del contrato para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido.
5. Realizar la transferencia de conocimiento en la operación de los productos adquiridos e instalados a los funcionarios y/o contratistas que el supervisor establezca, de la cual se dejará un registro de asistencia, según lo dispuesto por la supervisión contractual, en los plazos dispuestos para ello y conforme a las especificaciones técnicas señaladas para el proceso de selección.
6. Cumplir, durante la ejecución del contrato, con toda la información y obligaciones relacionadas con las condiciones de posventa. Dichas condiciones deberán comprender, como mínimo, la prestación de los servicios de mantenimiento, la asistencia ante fallos cubiertos por garantía, incluyendo los tiempos de respuesta comprometidos.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta.
8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia de Transporte, a través del supervisor del contrato.

9. Presentar la factura electrónica para el trámite de pago de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, dentro del término indicado.
10. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen en el cumplimiento del contrato.
11. Dar respuesta en el término que indique el supervisor sobre los requerimientos de información o documentación que efectúen órganos de control, autoridades judiciales o cualquier tercero.
12. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la entrega, instalación y demás servicios conexos del objeto contractual.
13. Responder por las demoras que se generen en la entrega, instalación y puesta en marcha.
14. Ampliar la cobertura de cumplimiento, hasta que esté formalmente liquidado el contrato, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y las que sean exigidas por el supervisor y que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

COMPONENTE No. 1 – SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

1. Renovar por un (1) año el licenciamiento y soporte del fabricante de las soluciones FortiWeb (serial FWBVMSTM25000368), FortiAnalyzer (serial FAZ3HGTA25000031) y FortiAuthenticator (serial FAC-VMTM25001799), de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Entregar el documento físico o digital expedido por el fabricante donde conste la renovación asociada a cada número de serie y tiempo de garantía.
3. Escalar al fabricante los casos de soporte que lo requieran y hacer seguimiento hasta su solución, durante la vigencia de la renovación.
4. Suministrar un (1) firewall de nueva generación (NGFW) nuevo, que cumpla como mínimo las especificaciones técnicas descritas en el documento de ficha técnica.
5. Presentar al supervisor del contrato, el día de la firma del acta de inicio, un cronograma de actividades en formato Excel o PDF para la implementación y configuración y puesta en funcionamiento del Firewall de nueva generación.
6. Entregar la hoja de datos oficial del fabricante del equipo ofertado, que acredite el cumplimiento de las capacidades técnicas exigidas.
7. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo en la sede principal de la entidad, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

COMPONENTE No. 2 – SOLUCION DE ANTIVIRUS

1. Suministrar el licenciamiento de productos y servicios del antivirus por un lapso de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de las licencias ya adquiridas por la entidad, para su suscripción, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Actualizar a la última versión estable el software antivirus, tanto para estaciones de trabajo como servidores y consolas de administración (biblioteca de definiciones).
3. Brindar asistencia técnica remota del licenciamiento por parte del fabricante por un periodo de un (1) año en

un esquema de 7x24x365, incluyendo mejoras del producto y correcciones durante el tiempo de vigencia del licenciamiento.

4. Cumplir las obligaciones relacionadas con el personal acreditado por el fabricante de las soluciones tecnológicas objeto del contrato y asignado para su ejecución, garantizando que cuente con la idoneidad, experiencia, formación y certificaciones técnica
5. Suministrar con el Acta de entrega los documentos que constituyen el dossier de entrega descritos en la FICHA TÉCNICA.
6. Entregar el documento físico o digital donde conste el derecho de uso de las licencias. Adicionalmente, el proveedor debe incluir la siguiente información: ficha técnica, operación y mantenimiento y disposición final de los sistemas, con sujeción al procedimiento dispuesto por la Entidad.
7. Garantizar, como mínimo, la calidad e idoneidad del servicio por el término de vigencia del licenciamiento.

COMPONENTE No. 3 – SOLUCION DE COPIAS DE SEGURIDAD "BACKUP".

1. Renovar el licenciamiento, adquirir el almacenamiento en nube para la Solución de Copias de Seguridad – Backups y el soporte por un (1) año a partir del perfeccionamiento del contrato para los equipos físicos que componen la solución de backups, incluido el reemplazo de partes físicas, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
2. Actualizar el firmware de los dispositivos a la última versión al momento de la entrega.
3. Brindar asistencia del licenciamiento por parte del fabricante y/o oferentes para el cambio de repuestos por un periodo de un (1) año en un esquema de 7 x 24 con portal de soporte y recursos técnicos asociados dentro del tiempo de ejecución del contrato. Para el caso puntual del fabricante IBM, se acepta la solicitud de que el servicio de soporte se preste a través de un tercero autorizado, siempre y cuando se cumpla con los mismos niveles de atención del servicio para la actualización del producto o hasta que la entidad realice el cambio del hardware por obsolescencia tecnológica o cambio de tecnología. El servicio de soporte de terceros debe garantizar la disponibilidad de los repuestos que requieran los dispositivos físicos.
4. Prestación de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para el equipo Appliance de discos duros -MARCA: HUAWEI REFERENCIA: 2288H V5 por un periodo de un (1) año en un esquema de 7 x 24 con portal de soporte y recursos técnicos asociados dentro del tiempo de ejecución del contrato.
5. Entregar las certificaciones y catálogos requeridos por la entidad.
   a. Certificado de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para el equipo Appliance de discos duros - MARCA: HUAWEI por un año.
   b. Certificado de soporte técnico y reemplazo de partes físicas para Unidad de cintas - 3 drives - MARCA: IBM por un año.
   c. Certificado de adquisición de espacio de nube privada con capacidad de 30 TB por un año
6. Entregar una carta formal en la que se detallen los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), así como el cronograma de mantenimiento preventivo al momento de la firma del acta de inicio, los cuales serán de obligatorio cumplimiento contractual.
7. Realizar tres (3) visitas durante el periodo de ejecución del contrato, garantizando el perfecto funcionamiento de la solución.
8. Mantener vigente la certificación de distribuidor y/o canal autorizado para veeam en el nivel ofrecido con la presentación de la oferta, o en uno superior.
9. Disponer del personal técnico idóneo necesario para realizar las actividades de actualización, configuración, optimización, integración, validación, soporte y transferencia de conocimiento de la solución Veeam Backup

& Replication, para la ejecución de estas actividades.

OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Expedir el Registro Presupuestal.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Designar Supervisor del contrato.
7. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
8. Aprobar la garantía solicitada.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN,	
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Teniendo en cuenta que, una vez revisada la oferta de Acuerdos Marco de Precios vigente, se evidenció que ninguno de estos instrumentos satisface las necesidades y requerimientos de la Entidad, y considerando que los bienes objeto de la presente contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones se encuentran definidas en la respectiva Ficha Técnica, se considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento de selección se desarrollará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de organización, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Para efectos de la evaluación definitiva el resultado se indicará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	HABILITADO / NO HABILITADO

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los Proponentes deberán informar en la carta de presentación de la Propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro Contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el Proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el Proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la Propuesta.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente en el caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de ser una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS:** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por medio de apoderado, en cuyo caso deberán anexar el acto de apoderamiento debidamente otorgado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con su naturaleza, si es persona natural o jurídica o proponente extranjero. (Si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La Entidad verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (el cual deberá ser aportado por el proponente)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Así mismo, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (el cual deberá ser aportado por el proponente)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Así mismo,

la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá presentar JUNTO CON SU PROPUESTA, una garantía de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	10% del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta **NO SERÁ SUBSANABLE** y, en consecuencia, será causal de rechazo de los ofrecimientos, en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de

la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por lo tanto, si presenta su presentar su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

26.1.8. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES LÍCITAS – SARLAFT

Deberán diligenciar el formato GC-FR-034 adjunto Los Proponentes deben suscribir el certificado de actividades lícitas en el que manifiestan que el patrimonio que se empleará para el desarrollo del contrato proviene de actividades lícitas y autorizan a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE a realizar las consultas respectivas en los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT.

26.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Deberán diligenciar el formato GC-FR-047 adjunto Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano y de la Superintendencia de Transporte en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

26.1.10. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Deberán diligenciar el formato GC-FR-043 adjunto

Los Proponentes deben suscribir el formato de tratamiento de datos sensibles en el cual autorizan a la Superintendencia de Transporte para el manejo de la información sensible de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, y el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley.

26.1.11. DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

Deberán diligenciar el formato GC-FR-050 adjunto
Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de conflicto de interés.

26.1.12. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberán diligenciar el formato GC-FR-051 adjunto Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción,

calificación y clasificación RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV en al menos cuatro de (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes
43233200	Tecnología de la información y la comunicación	Software	Software de seguridad y protección
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos de datos o redes de comunicación	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador

Nota 1: Se deberá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad y donde conste el recibo a satisfacción.
Nota 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución
Nota 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como

a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados y terminados o liquidados donde conste el recibo a satisfacción, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- ✓ Certificación de cada uno de los Contratos relacionados en el formato de experiencia suscrito por el representante legal de la empresa compradora o su delegado.
- ✓ Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces, donde conste el recibo a satisfacción y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- ✓ Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NO se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados, de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

6.2.1.3 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

La SUPERINTENDENCIA verificará la experiencia específica del proponente con hasta **cinco (5)** certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados donde conste su recibo a satisfacción; debidamente registrados en el RUP e identificados en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC requeridos; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

I. La adquisición y/o venta y/o suministro y/o instalación y/o renovación y/o actualización y/o implementación de:

a) Seguridad perimetral o seguridad informática: Soluciones de protección informática.

Y

b) Antivirus y protección de endpoints: Software especializado para la protección de equipos de cómputo, o dispositivos finales contra amenazas informáticas.

Y

c) Soluciones de copias de seguridad (backup): Soluciones de respaldo, recuperación y/o restauración de información.

Nota: Dentro de las actividades a acreditar para los literales a, b y c, se deberá acreditar el soporte técnico y mantenimiento de cada componente.

II. Los Contratos que cumplan las condiciones de experiencia citadas en los literales **a, b** y **c** del presente numeral no son excluyentes, es decir, que el Contrato con el que se acredite una condición servirá para acreditar otras condiciones, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota: La experiencia podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, donde conste su recibo a satisfacción, sin que sea obligatorio presentar una certificación independiente por cada componente. En consecuencia, una misma certificación podrá acreditar experiencia en dos (2) o en los tres

(3) componentes, siempre que el objeto, alcance o actividades ejecutadas permitan identificar y verificar expresamente la experiencia correspondiente.

Consideraciones Generales para la Acreditación de la Experiencia

i. El proponente debe relacionar en el **Formato de Experiencia**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, los cuales serán contrastados con el RUP, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados y conste su recibo a satisfacción.

ii. En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará los cinco (5) primeros contratos —o seis (6) o siete (7) cuando se acrediten los criterios diferenciales del numeral 6.2.1.4— relacionados del formato respectivo.

iii. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el **numeral 6.2.1.1.** y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al romano (iv) del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (si aplica)
- ✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato

iv. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

v. La EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin que sea exigible que cada uno de sus integrantes acredite experiencia de manera individual, salvo lo previsto en el numeral 6.2.1.4 para la aplicación de los criterios diferenciales.

vi. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

vii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

viii. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia,** , deberán diligenciar el **Formato de Experiencia**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, constancia del recibo a satisfacción y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

ix. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos.

x. **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

xi. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

xii. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

6.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica, que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional o de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y s.s. y 2.2.1.2.4.2.18. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de máximo siete (7) contratos.

A. MiPymes

Aquellos que acrediten su condición de MiPymes podrán presentar hasta seis (6) contratos, otorgándoles la posibilidad de aportar un contrato adicional como criterio diferencial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme con las disposiciones normativas aplicables.

B. Emprendimiento y Empresas de Personas Con Discapacidad

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición podrán presentar hasta seis (6) contratos, otorgándoles la posibilidad de aportar un contrato adicional como medida diferencial para facilitar su participación.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme con los requisitos y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES

El proponente deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la FICHA TECNICA, para lo cual, deberá suscribir el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES, el cual permite garantizar a la entidad que el proponente entiende, conoce y dará cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos.

6.2.3. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN

COMPONENTE No. 1: SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL

El oferente deberá estar en alguno de los dos más altos niveles de membrecía de los componentes ofertados, para garantizar que cuenta con la capacidad de ingeniería para este proyecto para lo cual deberá entregar una carta del fabricante certificando esta capacidad, deberá tener una vigencia no mayor a 30 días y deberá estar dirigida a la entidad.

COMPONENTE No. 2: SOLUCION DE ANTIVIRUS.

El oferente deberá estar en alguno de los dos más altos niveles de membrecía de los componentes ofertados, para garantizar que cuenta con la capacidad de ingeniería para este proyecto para lo cual deberá entregar una carta del fabricante certificando esta capacidad, deberá tener una vigencia no mayor a 30 días y deberá estar dirigida a la entidad.

COMPONENTE No. 3: SOLUCION COPIAS DE SEGURIDAD "BACKUP".

- ✓ Certificación como partner o distribuidor autorizado del fabricante – emitido por el fabricante no mayor a 30 días.
  Nota: El certificado del fabricante Veeam de la renovación del licenciamiento, los certificados de soporte técnico y reemplazo de partes físicas de los equipos HUAWEI e IBM y el certificado del almacenamiento en nube de 30 TB por un (1) año constituyen entregables para el inicio de la ejecución contractual; serán exigidos al contratista como requisito firma de acta de inicio, y no deberán aportarse con la oferta.

CERTIFICACIÓN PARA LA GARANTÍA TÉCNICA - EMITIDO POR EL FABRICANTE.

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación dirigida a la Supertransporte, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por parte el fabricante de cada una de las soluciones ofertadas, donde conste la garantía, soporte y adquisición de los componentes propuestos en la ficha técnica.

6.2.4. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

Los proponentes deben disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. El Proponente deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles de personal mínimo que cumpla con el perfil descrito en cada caso así:

- **GERENTE DE PROYECTO**

Gerente de proyecto dedicación 100%.

Pregrado: Ingeniera de Sistemas, ingeniería en telemática y afines o Ingeniería Electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y afines, con tarjeta vigente.

Posgrado: máster y/o especialización en gerencia de proyectos de tecnologías de la información, y/o Gerencia de Proyectos Informáticos, y/o Gerencias de proyectos de tecnología

Experiencia: mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la T.P. y (5) años de experiencia especifica en proyectos de tecnología como gerente o director de proyectos, esta será acreditada mediante certificaciones de experiencia laboral.

Certificaciones requeridas:

El profesional postulado debe contar con mínimo tres (3) de las certificaciones que se relacionan a continuación:

- ✓ Itil v4 foundation
- ✓ Scrum foundation
- ✓ Iso/iec 27001:2022 auditor interno
- ✓ Pmp –project management professional

- **PROFESIONAL DE APOYO DE SEGURIDAD INFORMATICA:**

Pregrado: Ingeniera de Sistemas, ingeniería en telemática y afines o Ingeniería Electrónica, ingeniería en telecomunicaciones y afines, con tarjeta vigente.

Posgrado: Máster y/o especialización en seguridad informática o afines Mínimo seis (6) años de experiencia general todas contadas a partir de la expedición de la T.P., y mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica en proyectos de seguridad informática, mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contratos.

Certificaciones requeridas: el profesional postulado debe contar con mínimo tres (3) de las certificaciones que se relacionan a continuación:

- ✓ CEH (certified ethical hacker)
- ✓ CCISO (associate certified chief information security officer)
- ✓ CISA (certified information systems auditor)
- ✓ CNDA (certified network defense architect).

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente *(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal)* debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán demostrar su información financiera, soportada por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Esto debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).
NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de la Capacidad Financiera del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, así:

Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: **1,43**	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: **0,67**	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: **2,59**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural y su indicador proviene de división de cuentas de estados financieros (**Índice de liquidez**, **Nivel de Endeudamiento** y **Razón de Cobertura**) debe calcularse así:

Método	Metodología para aplicar
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la Capacidad Organizacional del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: **0,13**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: **0,05**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Método	Método para aplicar
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual

o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. En consecuencia, el precio adjudicado como resultado del evento de subasta se mantendrá invariable hasta la celebración del contrato, sin que pueda ser objeto de ajuste o modificación por variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable será aquella que contemple el menor precio de los servicios a ofertar, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, en las condiciones exigidas por la Entidad.

Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y anexar al sobre No. 2 el formato de propuesta económica, so pena de RECHAZO. En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el "Formato de Propuesta económica" prevalecerá lo consignado en el "Formato de Propuesta económica".

El proponente debe tener en cuenta que la subasta es global, es decir que tiene incluidos los valores de la totalidad de los bienes, elementos o componentes relacionados en el Formato de Propuesta Económica, incluido el del IVA (si aplica).

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso,

por corresponder a una subasta inversa podrán efectuarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad no serán tenidas en cuenta, y, en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término serán RECHAZADAS.

MARGEN DE MEJORA

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS del DOS POR CIENTO (2%). Para que un lance sea válido, deberá mejorar en por lo menos dicho porcentaje el menor precio vigente en la subasta: para el primer lance, el menor precio inicial de las ofertas habilitadas registrado en la plataforma SECOP II, y para los siguientes, el valor del último lance válido.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en igual o mayor valor al Margen Mínimo establecido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

Debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 3° y 4° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE DESEMPATE. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se aplicarán, en su orden, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes deberán aportar con la oferta los documentos que los acrediten.

OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en el análisis del sector el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y decidirá si continúa con el análisis de la oferta o la rechaza, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la subasta inversa, esta verificación se efectuará sobre el precio final obtenido al término de la misma.

COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO	SI	(20%)	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	(5%)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	(20%)	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	(20%)	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del contrato, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,
Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.
Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.
Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar), de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.
Nota 6. Recuerde que la norma establece, en algunos casos, los porcentajes mínimos para la constitución de los amparos y la vigencia mínima de los mismos. (artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015).
Nota 7. Multas y cláusula penal. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, incluidos los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los tiempos de respuesta establecidos en la ficha técnica, la Superintendencia de Transporte podrá imponer multas y, en caso de incumplimiento total o parcial, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes y condiciones que se establezcan en la minuta del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		[Si/no]	**[Si/No]**	**[Si/No] ***	**[Si/No]**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI

Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de orden nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Transporte concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales que establecen plazos mínimos de publicidad entre el aviso de convocatoria y la presentación de ofertas, y que a su vez contemplan la posibilidad de reducir dichos términos cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el cronograma del proceso observará el plazo mínimo aplicable previsto en el Acuerdo Comercial que resulte más exigente, esto es, trece (13) días calendario, contados entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha prevista para el cierre del proceso.

El aviso de convocatoria incluirá la información exigida por los Acuerdos Comerciales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS Y MODELOS

10.1 ANEXOS

- Estudio de Sector
- Análisis de Riesgos de la Contratación
- Matriz de Riesgos

10.2 MODELOS PROCESO CONTRACTUAL

- FORMATO No. 1 - Formato Certificación Aportes Parafiscales y Seguridad Social GC-FR-045
- FORMATO No. 2 - Formato Carta de Presentación de la Propuesta GC-FR-044
- FORMATO No. 3 - Formato Conformación Proponente Plural GC-FR-048
- FORMATO No. 4 - Certificado de Actividades Licitas - SARLAFT GC-FR-034
- FORMATO No. 5 - Formato Compromiso Anticorrupción GC-FR-046
- FORMATO No. 6 - Formato Compromiso de Transparencia GC-FR-047
- FORMATO No. 7 - Formato Cumplimiento del Anexo Técnico GC-FR-049
- FORMATO No. 8 - Formato de Autorización Tratamiento de Datos Sensibles GC-FR-043
- FORMATO No. 9 - Formato Declaración Conflictos de Intereses GC-FR-050
- FORMATO No.10- Formato Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades GC-FR-051
- FORMATO No.11 - Experiencia del Proponente GC-FR-052
- FORMATO No.12 – Propuesta Económica

11. FECHA DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los, **diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.**



RAFAEL ENRIQUE NIEBLES FUENMAYOR
Jefe de tecnologías de la Información y las comunicaciones (e)

Proyección		Revisión	
Firma:		**Firma:**	
Nombre Completo:	**Rubén Buitrago**	**Nombre Completo:**	**Erick Dovales**
Cargo:	**Profesional Especializado Otic**	**Cargo:**	**Profesional Especializado-OTIC**